Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR NESTOR DARIO DIAZ JIMENEZ COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUANITO – META.

En San Juanito (Meta), a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 3:00 PM, compareció ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito (Meta), el señor NESTOR DARIO DIAZ JIMENEZ con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.049.707 expedida en Bogotá, igualmente presentó la credencial de fecha 28 de Octubre de 2019, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal del Estado Civil de esta localidad, que lo acredita como Alcalde Municipal de San Juanito Meta para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020) y hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Acto seguido el señor Juez en asocio de su secretario se declara en audiencia con el fin de darle posesión del cargo. Seguidamente el suscrito Juez Promiscuo Municipal le tomó el juramento de ley, habiendo éste jurado por Dios y prometido al pueblo cumplir bien y fielmente la Constitución Nacional, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los acuerdos, las normas y demás funciones propias del cargo de Alcalde Municipal. Además de los documentos mencionados, el posesionado exhibió la cedula de ciudadanía N°80.049.707 expedida en Bogotá; libreta militar No. 80.049.707; Tarjeta Profesional No. MP. 25202198626 CND que lo acredita como Ingeniero Civil, certificado judicial de fecha 13-12-2019; certificado de antecedentes disciplinarios No. 138282721 expedido el día 13-12-2019 por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de responsabilidad fiscal de fecha 13-12-2019; Certificación expedida por la ESAP sobre inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2020-2023; declaración bajo juramento de fecha 16-12-2019 donde manifiesta no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del cargo y no tener conocimiento de procesos alimentario en su contra e igualmente que cumplirá con las obligaciones de familia cuando estas se generen (ley 311 de 1996); declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural (ley 190 de 1996). A la presente se anexaron fotocopia de los documentos antes relacionados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron. CONSTANCIA. La presente surte efectos a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020). Una vez leída y aprobada se firma.

El Juez,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ

El posesionado,

NESTOR DARIO DIAZ JIMENEZ

El Secretario,